

DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN. MODIFICACIÓN Nº 05 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA.

Promotor: Dª. Noelia Guerrero Rivero,

D. Jaime Iglesias Martín, Francisco

D. Domínguez Carrero,

Dª. María Luisa Delgado Domínguez.

Excmo. Ayto de La Pesga.

Arquitectos: D. José Luis Hernández Castro.

REVISIÓN

Agosto de 2020

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

ÍNDICE

1.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1.1.- INFORMACIÓN

1.1.1.- Antecedentes

1.1.2.- Descripción sintética de la Modificación

1.1.3.- Ordenación urbanística vigente

1.1.4.- Estudio comparativo vigente y propuesta

1.1.5.- Ordenación territorial afectante

1.2.- FUNDAMENTACIÓN

1.2.1.- Justificación detallada de la reforma pretendida

1.2.2.- Ficha resumen con el cumplimiento de los estándares dotacionales

1.2.3.- Cumplimiento de las directrices de evolución urbana y ocupación del territorio

1.2.4.- Cumplimiento del régimen de innovación

1.2.5.- Evaluación medioambiental

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

PLANOS

INFORMACIÓN:

I1. SITUACION

I2. TOPOGRÁFICO.

I3. CATASTRAL.

I41. ORDENACION VIGENTE. DELIMITACION DE SUELO URBANO.

I42. ORDENACION VIGENTE. ALINEACIONES Y RASANTES.

REFUNDIDO. ORDENACION:

O11. EST. REFORMADO. DELIMITACION DE SUELO URBANO.

O12. EST. REFORMADO. ALINEACIONES Y RASANTES.

O2. EST. REFORMADO. DETALLE DE ORDENACION.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1.- INFORMACIÓN

1.1.1.- Antecedentes.

A requerimiento de:

- Dª. Noelia Guerrero Rivero, con DNI: 46.951.648-R, con domicilio en c/ Fontanita s/n. 10649 La Pesga, propietaria de la parcela 39 del Pol. 2 de La Pesga.
- D. Jaime Iglesias Martín, con DNI: 76.119.260-R, con domicilio en c/ El Guindal s/n. 10649 La Pesga, propietario de las parcelas 37 y 38 del Pol. 2 de la Pesga
- D. Francisco Domínguez Carrero, con DNI: 76.106.125-E, con domicilio en c/ Zurbaran s/n. 10640 Casar de Palomero, propietario de la parcela 307 del Pol. 2 de La Pesga
- Dª María Luisa Delgado Domínguez, con DNI: 00.276.319-C, con domicilio en c/ Pontón s/n. 10649 La Pesga, propietaria de las parcelas 297,306 y 308 del Pol. 2 de La Pesga.
- Excmo Ayto. de La Pesga, con CIF: P1014700G, con domicilio en c/ Gabriel y Galán 17 bajo. 10649, La Pesga, propietario de la parcela 9003 y 9010 del polígono 2 de la Pesga.

Se encarga la **REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA,** en el mes de diciembre de 2018, para ampliar el suelo urbano.

La ampliación se desarrolla colindante al Polígono Industrial, zona ampliada con anterioridad.

1.1.2.- Descripción sintética de la Modificación.

Se AMPLÍA el suelo urbano, sobre una serie de parcelas privadas que se sitúan al margen derecho de la CC-81, según se llega al núcleo de población, colindante con una zona ya ampliada en la Modificación nº 2 del PDSU de La Pesga, con aprobación definitiva el 31.07.2008 (DOE 07.05.2010). Dicha área − que se incorpora al suelo urbano con uso residencial − comprende una superficie bruta de 7.828 m2.

- Parc. 39 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002000390000ZQ propiedad privada – 1.223 m2
- Parc. 38 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002000380000ZG propiedad privada – 809 m2.
- Parc. 37 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002000370000ZY propiedad privada – 2.009 m2.
- Parc. 308 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002003080000ZX propiedad privada – 1.465 m2.
- Parc. 307 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002003070000ZD propiedad privada – 630 m2.
- Parc. 306 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002003060000ZR propiedad privada – 299 m2.
- Parc. 297 del Pol 2 - ref. catastral: 10147A002002970000ZQ propiedad privada – 392 m2.
- Parc. 9003 del Pol 2 – vial de servicio a la CC-81 - ref. catastral: 10147A002090030000ZP propiedad municipal – 860 m2
- Parc. 9010 del Pol 2 – servidumbre de paso - ref. catastral: 10147A002090100000ZM propiedad municipal – 141 m2

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.1.3.- Ordenación urbanística vigente.

En los cuadros inferiores se expresan los instrumentos de planeamiento que definen la ordenación urbanística vigente y que afecta a los terrenos objeto de innovación:

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Pesga, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	TEJEIRO VIDAL, CAROLINA
Alcance	
Referencia	PDSU

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
20/12/1984	Aprobación inicial
15/01/1985	Información pública de la aprobación inicial en BOP
24/01/1985	Información pública de la aprobación inicial en prensa
19/12/1985	Aprobación Definitiva
13/06/1988	Publicación en BOP de la aprobación definitiva

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº2 del PDSU consistente en la reclasificación de SNU a SU de uso industrial.
Ámbito territorial	Pesga, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	ROCÍO PLASENCIA ESTÉFANI Y SERAFÍN NOGUERA RUBIO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-002

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
12/11/2007	Aprobación inicial
28/11/2007	Información pública de la aprobación inicial en BOP
30/11/2007	Información pública de la aprobación inicial en prensa
27/12/2007	Información pública de la aprobación inicial en DOE
28/03/2008	Aprobación Provisional
31/07/2008	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
31/07/2008	Aprobación Definitiva
30/04/2010	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
07/05/2010	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

Por otro lado, en lo que respecta a la ordenación territorial, existe un Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, que estando en trámite cuenta desde el 25.04.2016 (DOE 20.05.2016) con aprobación inicial.

Fuente: Junta de Extremadura. Consejería de Fomento

D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.1.4.- Estudio comparativo vigente y propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 106.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se realiza el siguiente estudio comparativo de la presente modificación de planeamiento respecto de la ordenación vigente:

Zona de Ordenación urbana	**PDSU**	**MODIFICACIÓN**	Diferencia
Ámbito de referencia (m2)	-	7.828,27 m2 Ampliac.	+7.828,27 m2
Clasificación de suelo	Suelo No Urbanizable	Suelo Urbano	
Uso Principal	-	Residencial	
Superficie suelo lucrativo (m2)	-	6.225,52 m2	+6.225,52 m2
Superficie viario (m2)	-	1.131,18 m2	+1.131,18 m2
Superficie zonas verdes (m2)	-	471,57 m2	+471,57 m2
Sup. equipamientos (m2)	-	- m2	- m2
Sup. total dotaciones excl. viario (m2)	-	471,57 m2	+471,57 m2
Aprovechamiento objetivo (m2 cons.)	-	2.348,48 m2	+2.348,48 m2

1.1.5.- Ordenación territorial afectante

Tal y como se mencionó en el apartado 1.1.3, el municipio de La Pesga se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes que, estando en tramitación al momento de redacción de la presente modificación de PDSU, cuenta desde el 25.04.2016 (DOE 20.05.2016) con aprobación inicial.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.2.- FUNDAMENTACIÓN

1.2.1.- Justificación detallada de la reforma pretendida

Como se indicó en el apartado 1.1.2, el objeto de esta modificación puntual de la PDSU es la ampliación del suelo urbano con dimensiones y parámetros urbanísticos suficientes y adecuados a la sostenibilidad del territorio, incluyendo los estándares de calidad que legalmente han de acompañar a todo nuevo desarrollo urbano, mediante la creación de la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1.

Situada a al derecha de la CC-81 según se accede al núcleo urbano desde Plasencia, nos apoyamos en la Modificación nº 2 del PDSU y ampliamos dicha zona. Existe un vial de servicio que se prolonga y que da acceso al suelo edificable.

La forma de ordenar este área, se articula a través de una nueva ordenanza particular específica para ese ámbito.

Todos los terrenos afectados por la modificación puntual cuentan con todos los servicios urbanísticos en los terrenos colindantes y sólo habría que prolongarlos: acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales desde el Polígono Industrial (Art. 9 LSOTEX)

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.2.2.- Ficha Resumen con el cumplimiento de los estándares dotacionales.

FICHA RESUMEN URBANÍSTICA

(ART. 46.5 RPLANEX)

UNIDAD DE ACTUACIÓN 1

(Se ha tenido en cuenta los estándares mínimos del Art. 74 de la LSOTEX para municipios < 2.000 habitantes y los terrenos de la zona de actuación como urbanos no consolidados.

ÁREA DE ACTUACIÓN		Total
Superficie bruta aproximada del área	**TOTAL:**	6.168,70 m2 846,26 m2 **7.828,27** m2
Superficie aproximada de viales		**1.131,18** m2
Superficie neta aproximada del área		**6.697,09 m2)**

SUP. RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS	S/ ART. 28	TOTAL m2/100 m2t
Reserva de suelo para zonas verdes	**10** m2/100m2t	**471,57** m2 **20,08** m2/100m2t
Reserva de suelo para dotaciones públicas.	**20** m2/100m2t	**471,57** m2 **20,08** m2/100m2t

APROVECHAMIENTO	S/ ART. 28	TOTAL
Aprovechamiento edificable total (*)	**0,3** m2T/m2S	**+ 2.348,48** m2t
Suelo Residencial (*)		+ 6.225,52 m2

(*) En el plano O.2. se introduce un cuadro con el cálculo pormenorizado de superficies y aprovechamientos.
Usos: Los correspondientes a los marcados en la P.D.S.U.

Sistema de ejecución recomendado: **Obra pública ordinaria.**

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Se preverán 12 plazas de aparcamiento público, 0,51 plazas por cada 100 m2 edificación.
- Se realizarán además las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y se cumplirán las condiciones del apartado 3º del artículo 74.
- El área que aún no esté desarrollará se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización. En todo caso previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación, se formalizará la cesión libre y gratuita de viales. La anchura mínima de viales está indicada en planos.
- Se realizará la cesión del 10% de aprovechamiento objetivo correspondiente a la administración en concepto de participación de la comunidad en la plusvalías generadas (ya que es integrante del patrimonio público de suelo) en virtud de lo establecido en los artículos 86 a 94 de la LSOTEX.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.2.3.- Cumplimiento de las directrices de evolución urbana y ocupación del territorio

No existe un plan territorial que cuente con aprobación (del existente, como ya indicamos solo conocemos la aprobación inicial. Atendiendo a lo expresado en el apartado 1.b. del art. 81 LSOTEX:

"La superficie original del PDSU de la Pesga es de aproximadamente: 154.706 m2

La primera ampliación del Polígono Industrial es de 8.994,14 m2

La ampliación propuesta ahora mismo es de 7.828,27 m2

Esto es, la suma de las ampliaciones es de 16.822,41 m2

Esta cantidad, sobre el inicial de 154.706 m2, supone un 10,87 %, no superando el 30% de total, por tanto no se requeriría la revisión del planeamiento".

1.2.4.- Cumplimiento del régimen de innovación

Atendiendo a lo establecido en el art. 80 LSOTEX, cabe expresar lo siguiente:

- La nueva ordenación se justifica en que los terrenos incorporados al suelo urbano no cuentan con ningún valor ni existente ni potencial susceptible de especial protección como suelo no urbanizable.
- La documentación refundida así como todas las determinaciones que falten por concretar y precisar se incluirán en el proyecto de modificación a tramitar para su aprobación.

En lo relativo al art. 104 RPLANEX, cabe expresar lo siguiente:

- La presente modificación se iniciará si así lo estima el Municipio después de transcurrir más de 12 años de haberse publicado la aprobación definitiva del planeamiento a innovar (ver apartado 1.1.3), por lo que puede procederse a la alteración de la clasificación del suelo urbano (pese a no contar con la correspondiente homologación en los términos de la Disposición transitoria 2ª LSOTEX, se entiende como una determinación estructural de acuerdo con lo establecido en el art. 70 LSOTEX y art.25.2 RPLANEX).
- Procede la tramitación de la modificación al no concurrir ningún supuesto de revisión tal y como se indicó en el apartado 1.2.3 de la presente memoria.

Atendiendo al art. 105 RPLANEX:

- El aumento de aprovechamiento mantiene la proporción y calidad de las dotaciones, al cumplir con los estándares legales justificados en el apartado 1.2.2 de la presente Memoria.
- La aprobación de esta Modificación de planeamiento no implicará la legalización automática de las actuaciones clandestinas o ilegales realizadas estando en vigor la PDSU y antes de dicha aprobación (art. 105.4 RPLANEX).

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.2.5.- Evaluación medioambiental

Documento de síntesis:

- El E.I.A. ha sido elaborado para suministrar información objetiva al personal técnico adscrito al Órgano Ambiental competente (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura) en el procedimiento administrativo de la Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en el Real Decreto legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la de Evaluación de Impacto Ambiental.
- La modificación que se propone consiste en incorporar al suelo urbano terrenos que no se encuentran dentro de la actual delimitación del planeamiento vigente y que tienen por tanto la condición de suelos no urbanizables. En dicha área se localizan ya, edificaciones que cuenta a su vez con accesos rodados y servicios básicos.
- El objetivo o propósito final que el Estudio de Impacto Ambiental pretende conseguir es prever, predecir e informar de las posibles consecuencias que tendrán sobre el medio, el cambio de usos propuesto, las obras que se efectuarán durante la fase de construcción y el posterior funcionamiento de las instalaciones, para establecer la medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar y minimizar los efectos negativos originados por la construcción y funcionamiento de las instalaciones reduciéndolos a niveles aceptables.
- El proceso de identificación de impactos significativos se ha llevado a cabo mediante la elaboración de una Matriz Acción de Proyecto/Factor Ambiental basada en el modelo clásico de la Matriz de Leopold adecuándola a las necesidades de este estudio y, particularmente, a las condiciones de partida del entorno. Para la elaboración de la matriz se ha identificado un conjunto de Acciones de Proyecto, por un lado, y los Factores Ambientales susceptibles de ser afectados por dichas acciones. Tanto las Acciones del Proyecto como los Factores Ambientales se presentan y justifican en los apartados siguientes, para, finalmente, conjugarlos en la matriz de impactos elaborada para este estudio.
- Una vez definidos y valorados los impactos que las diferentes acciones de las actuaciones a realizar, pueden llegar a originar sobre los diferentes agentes medioambientales, se ha realizado la propuesta de medidas preventivas, y correctoras, que el proyecto debe recoger, para eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos hasta hacerlos compatibles con la preservación de los recursos naturales y culturales.
- Puede concluirse que los impactos derivados de la actuación proyectada, no superarán niveles MODERADOS, y conlleva efectos positivos, en los ámbitos de usos del suelo y sobre todo en el ámbito socioeconómico.
- En un balance global puede afirmarse que el proyecto no producirá pérdidas de calidad ambiental considerables y que su ejecución es compatible con el mantenimiento de los recursos ambientales del territorio.
- Por tanto, si bien la incidencia de las actuaciones propuestas pudiera tener cierta magnitud sobre alguna variable del medio, no se ha detectado ningún impacto calificado como crítico, ni aún como severo. A juicio del equipo redactor, las obras propuestas merecen una Evaluación de Impacto Ambiental global COMPATIBLE, aplicando las medidas correctoras consideradas para minimizar los efectos.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.- NORMAS URBANÍSTICAS. UA-1

5.13. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA

5.13.1 Definición y delimitación.

Corresponde a la expansión del polígono industrial hacia el este del centro urbano, con tipología de vivienda unifamiliar aislada.
Su situación y delimitación figuran en los planos de ordenación.
La tipología responde a viviendas unifamiliares aisladas.
El uso principal es el vivienda unifamiliar aislada.
Se permiten todo tipo de obras reguladas en el articulado del presente PDSU.
La dimensión mínima de la parcela es de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

5.13.2 Condiciones de la parcela.

No se permite efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan, por ser menores, la superficie mínima de parcela correspondiente o un frente de parcela inferior a ocho (8) metros.
La forma de la parcela será tal que permita inscribir en su interior una circunferencia de diámetro mínimo igual al frente de parcela.
Las parcelas intersticiales de parcelaciones existentes que incumplan la superficie de parcela mínima, y sólo cuando no sean reparcelables, se exceptúan de las condiciones de los apartados anteriores pudiendo edificarse respetando las restantes reglas.

5.13.3 Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para parcelas será: 0,378 m^2t/m^2s, de tal manera que la edificabilidad máxima de esta zona nunca superará los 2.348,48 m^2.
Se permite el aprovechamiento en semisótano cuando el desnivel entre dos calles a las que de la vivienda lo permita, computándose solo a efectos de edificabilidad la planta a nivel de acceso principal de la vivienda.

5.13.4 Condiciones de posición de la edificación.

Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: la edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m, excepto en su frente, en el que el retranqueo será libre.

5.13.5 Condiciones de volumen.

Altura:
La altura máxima de la cornisa de cubierta será de dos plantas y 7,50 m, medida a la cara inferior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

5.13.6 Condiciones estéticas.

Todos los paramentos existentes deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.
Los cerramientos de parcela a espacios públicos se compondrán en un elemento macizo de 1 metro de altura máxima y el resto permeable visualmente hasta 2.00 metros de altura total.

5.13.7 Condiciones de uso.

El uso principal será el de vivienda con carácter unifamiliar aislada.
Los usos complementarios serán:
Industrial, compatible con vivienda.
Uso de Servicios Públicos y dotaciones.
Aparcamiento y garaje al servicio de los usos permitidos.

5.12.1. Aceptación de las edificaciones existentes disconformes con esta Ordenanza.

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de estas Normas disconformes con alguno de los parámetros que se establecen para la zona se encontrarán en situación de fuera de ordenación.
Cualquier tipo de obra que en ellas se acometa conllevará la adaptación a la zona de ordenanza de aquellos parámetros que le afecten.

HERNANDEZ CASTRO JOSE LUIS - 07009582X

Firmado digitalmente por HERNANDEZ CASTRO JOSE LUIS - 07009582X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=07009582X, sn=HERNANDEZ CASTRO, givenName=JOSE LUIS, cn=HERNANDEZ CASTRO JOSE LUIS - 07009582X
Fecha: 2020.09.01 10:31:15 +01'00'

Agosto 2020, . José Luis Hernández Castro -arquitecto.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA